



Administración 2019-2023

Cariamanga – Loja - Ecuador

RESOLUCIÓN NRO. 062-A-GADCC-2022

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS**

DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

PROCESO SIE – GADCC – 014 - 2022

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Constitución de la República en su artículo 76 impone en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

4.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

5.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 33 establece: Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;

6.- Que, mediante resolución Nro. 292-A-GADCC-2021, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, el Soc. Alex Padilla Torres, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA", con Código SIE-GADCC-014-2021.

7.- Que, el 28 de octubre de 2021, se publicó el proceso Código SIE-GADCC-014-2021, denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA".



8.- Que, mediante oficio Nro. 002-PCP-GADCC-2022, de fecha 07 de enero del 2022, la Ing. Maritza Montero Torres, Administradora del Portal de Compras Públicas del GADCC, informa a la Dra. María Sara Jijón, Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, que dos proveedores no han cumplido con lo solicitado en la etapa de convalidación de errores por lo que se procedió a descalificarlos por lo que se pasó a negociación y así mismo solicita se habilite a la Institución para continuar con la siguiente etapa y concluir con el proceso, ya que, el SERCOP suspendió el proceso.

9.- Que, el Dr. Wagner Mauricio Mantilla Cortés, Director de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, mediante oficio Nro.SERCOP-DSP-2022-0678-OF, de fecha 10 de febrero del 2022, dirigido a la Ing. Maritza Montero Torres, Administradora del Portal de Compras Públicas del GADCC, solicita que en el término de tres días se remita descargos técnicos y legales respecto a los hallazgos de evidencia.

10.- Que, mediante oficio Nro. 004-PCP-GADCC-2022, de fecha 15 de febrero del 2022, la Ing. Maritza Montero Torres, Administradora del Portal de Compras Públicas del GADCC, da contestación al oficio Nro.SERCOP-DSP-2022-0678-OF, de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por Dr. Wagner Mauricio Mantilla Cortés, Director de Supervisión de Procesos del SERCOP, cumpliendo con lo solicitado.

11.- Que, el Espc. Jimmy Calva Cuenca, Director de Supervisión de Procedimientos Subrogante del SERCOP, mediante oficio Nro.SERCOP-DSP-2022-1006-OF, de fecha 07 de marzo del 2022, dirigido al Soc. Alex Padilla Torres, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en la parte modular señala que por existir hallazgos insubsanables el Servicio Nacional recomienda a su representada proceda con la declaratoria de desierto de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

12.- Que, en virtud de lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de resolver la adjudicación la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento; entre otros, en los siguientes casos: c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas ola única presentada.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura

En uso de las atribución conferida por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESUELVO:

Art. 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada bajo el Código SIE-GADCC-014-2021 denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA", por las consideraciones constantes en esta resolución; es decir: c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas ola única presentada.

Art. 2.- Disponer el archivo del proceso de Código SIE-GADCC-014-2021 denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA".

Art. 3.- Disponer a la administradora del Portal de Compras Públicas de la entidad, la notificación de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Soc. Alex S. Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**